



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 215 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

## JUNTA DE ANDALUCÍA.

Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Granada.- Información pública del proyecto de "Mejora de la seguridad vial en la Ctra. A-345 en el P.K. 27+750 MI, en el término municipal de Albuñol.....	2
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- Solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.	
Delegación de Medio Ambiente y Protección Animal.- Convocatoria de subvenciones para la regeneración y mejora de zonas verdes degradadas municipales en la provincia de Granada.....	25

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

Secretaría de Gobierno.- Nombramiento de Juez de Paz titular de Lentegí.....	2
--	---

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación UE-18. Cortijo Pretel.....	3
ALBUÑOL.- Alta de vial en callejero.....	3
ARENAS DEL REY.- Aprobación de padrón de agua, canon de depuración y alcantarillado 3er./trim./ 2021.....	3
ATARFE.- Cuenta General de 2019.....	4
Cuenta General de 2020.....	4
BENAMAUREL.- Aprobación provisional precios públicos servicio municipal ludoteca.....	24
CACÍN.- Corrección de errores en bases para contratación de un Técnico/a de Inclusión Social.....	4
CANILES.- Modificación de la mesa de contratación permanente.....	5
CÁÑAR.- Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 3er./trim./2021.....	5
CENES DE LA VEGA.- Padrón de la tasa por recogida de basura.....	5

Pág.

CHAUCHINA.- Avocación de competencia de Alcaldía delegada en Junta de Gobierno Local.....	6
Enajenación de 2 solares en Urbanización El Viñazo.....	7
COLOMERA.- Cuenta General de 2020.....	8
CÚLLAR VEGA.- Modificación presupuestaria 2CE 1/2021..	8
GUADIX.- Modificación de la plantilla de personal.....	9
Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (RPT).....	9
Tasa de recogida de basura 5º/bim./2021.....	10
GUALCHOS.- Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Conserje.....	11
ÍTRABO.- Aprobación inicial crédito extraordinario y suplemento de crédito.....	25
MOCLÍN.- Aprobación de Reglamento de Constitución, Funcionamiento de las Comisiones de Fiestas.....	14
MOTRIL.- Nombramiento de funcionario interino Conserje Mantenedor.....	25
NIGÜELAS.- Expediente de modificaciones presupuestarias. Suplemento de créditos.....	15
ÓRGIVA.- Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de precios públicos de la Oficina de Turismo....	15
Aprobación de las bases de selección de Auxiliar Administrativo interino.....	15
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Aprobación definitiva de proyecto de actuación para instalación de una casa rural.	21
Aprobación definitiva de proyecto de actuación de interés social de explotación porcina.....	22
SALAR.- Cuenta general ejercicios 2019 y 2020.....	22
ZAGRA.- Aprobación definitiva de modificación presupuestaria, ejercicio 2021.....	22
Aprobación inicial de modificación presupuestaria, transferencia de créditos.....	23
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.- Modificación de ordenanza reguladora del precio público de la Residencia de Mayores "San Jerónimo".....	23

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PANDERONA.- Convocatoria a asamblea general ordinaria.....	24
COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE TALABARTE.- Convocatoria a asamblea general ordinaria ..	24

NÚMERO 5.595

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. GRANADA

*Información pública del proyecto de "Mejora de la seguridad vial en la Ctra. A-345 en el P.K. 27+750 MI, en el término municipal de Albuñol*

**EDICTO**

Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio. Granada.

Se somete a trámite de información pública el proyecto de "mejora de la seguridad vial en la Ctra. A-345 en el P.K. 27+750 MI, en el término municipal de Albuñol (Granada)", Expediente de Explotación de Carreteras nº 346/21, a instancias de Almendras López, S.L., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 104.5 del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Lo que se hace público para general conocimiento, estableciéndose un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en BOP, a fin de que, cualquier interesado en dicho proyecto pueda examinar el expediente de referencia (previa cita en el teléfono: 958145642) en el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Granada de la Junta de Andalucía, sita en Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, Edificio 2-3ª planta, Complejo Administrativo Almanjáyay, Granada, y presentar cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes. Asimismo, se informa que dicho proyecto puede consultarse online en el siguiente enlace: <https://consigna.juntadeandalucia.es/la2a2e2cf587bdf977902d159c9f7735>

Granada, 26 de octubre de 2021.-El Delegado Territorial, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

NÚMERO 4.858

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GRANADA

*Solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas,

se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante circulación de vehículos por personal del propio ayuntamiento, en las playas del t.m. de Motril, por cuatro años, expediente: AUT02/21/GR/0033-2, formulada por el Ayuntamiento de Motril.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de septiembre de 2021.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 5.597

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Nombramiento de Juez de Paz Titular de Lentegí*

**EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 13/10/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ALMUÑÉCAR

Dª María José Villoslada Villoslada, Juez de Paz Titular de Lentegí (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 27 de octubre del 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 5.558

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)***Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación UE-18. Cortijo Pretel***EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día quince de julio de dos mil veintiuno (15/07/2021), adoptó entre otros la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UE-18 API Cortijo del Pretel, a desarrollar por el sistema de cooperación a instancia Emusur, S.L., con las rectificaciones consecuencia de las alegaciones estimadas.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albolote, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Sastustiano Ureña García.

NÚMERO 5.601

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)***Alta de vial en callejero***EDICTO**

D<sup>a</sup> María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación con fecha 14/10/2021 el expediente de alta de denominación de la siguiente vía pública:

Lugar Cortijo El Carrizo.

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta noti-

ficación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Albuñol, 2 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.581

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)***Aprobación padrón agua, canon de depuración y alcantarillado 3er./trim./ 2021***EDICTO**

D<sup>a</sup> Ruth Márquez García, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Concejala Delegada en materia de urbanismo y medio ambiente nº 98/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable, canon autonómico de depuración y tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre 2021.

A partir del plazo de publicación de este edicto en el BOP, se abre un plazo de 15 días, para que quienes se estimen interesados puedan formular cuántas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por conveniente, tengan.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Concejala Delegada en materia de urbanismo y medio ambiente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecu-

NÚMERO 5.560

tivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 21 de octubre de 2021.-La Primera Teniente de Alcalde, fdo.: Ruth Márquez García.

NÚMERO 5.571

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Cuenta General de 2019*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [atarfe.sedelectronica.es/](http://atarfe.sedelectronica.es/)

Lo que se publica para general conocimiento.

Atarfe, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.574

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Cuenta General de 2020*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [atarfe.sedelectronica.es/](http://atarfe.sedelectronica.es/)

Lo que se publica para general conocimiento.

Atarfe, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

### **AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)**

*Corrección de errores bases contratación Técnico/a de Inclusión Social*

EDICTO

Decreto de la Alcaldía 132/2021

Visto el Decreto de Alcaldía 122/2021 de de marzo de 2020, por el cual se aprueban las bases para la contratación de un/a Técnico/a de Inclusión Social y se ordena la publicación de las mismas.

Vista la publicación de dicho Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 205 de fecha 26 de octubre de 2021.

Advertido que existe en el Decreto 122/2021 un error en la Base 4, la Base 5 y en la Base 8, se efectúa corrección de errores.

En uso de las competencias que otorga a esta Alcaldía el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

Primero: Corregir en la Base 4 del Decreto 122/2021 de 18 de octubre la siguiente frase:

- Donde dice: "...a) Méritos profesionales: ..... se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos"-

- Debe decir: "...a) Méritos profesionales: ..... se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 4,00 puntos"-

Segundo: Corregir en la Base 5 del Decreto 122/2021 de 18 de octubre la siguiente frase:

- Donde dice: "Entrevista: Las personas aspirantes celebrarán una entrevista tanto curricular como sobre las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca.

La puntuación máxima será de 4,00 puntos"-

- Debe decir: "Entrevista: Las personas aspirantes celebrarán una entrevista tanto curricular como sobre las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca.

La puntuación máxima será de 2,00 puntos"-

Tercero: Corregir en la Base 8 del Decreto 122/2021 de 18 de octubre la siguiente frase:

- Donde dice:"... 8.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a y suplente, dos vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, el cual puede actuar al mismo tiempo como vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros....."

- Debe decir:"... 8.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a y suplente, tres vocales, ti-

tuales y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.....”

Cuarto: Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cacán.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Cacán, 29 de octubre de 2021, fdo.: Josefa Ramírez Ramírez.

NÚMERO 5.575

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Modificación de la mesa de contratación permanente*

#### **EDICTO**

Por el pleno del Ayuntamiento de Caniles en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo: Modificar la mesa de contratación permanente que estará integrada por:

Presidenta: M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez, Alcaldesa y Concejala de: Asuntos Sociales Comunicación y Turismo.

Vocal: Antonio Vázquez Torres, Concejal de: Personal, Mantenimiento y Servicios Municipales, Aguas, Patrimonio y Caminos.

Suplentes: Ramón Alejandro Sánchez Martínez, Concejal de: Agricultura y Ganadería, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías, Parque Natural y Medio Ambiente.

Olivié Sánchez Martínez, Concejal de: Urbanismo, Innovación y Empleo.

Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

Juan Lozano Martínez, Arquitecto Municipal.

Isabel Bleisa Lozano, Técnica de Gestión Administrativa.

Secretario de la mesa de contratación: Aurelio Torres Torres, Administrativo.

Suplente: Consuelo Gallardo Castaño, Auxiliar Administrativo.

Caniles, 28 de octubre de 2021.-La Alcaldesa. M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.565

### **AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)**

*Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 3er.trim./2021*

#### **EDICTO**

D. Manuel Álvarez Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Cáñar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 86/2021 de fecha 29/10/2021, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2021.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por conveniente, tengan.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáñar, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 5.572

### **AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Padrón de la tasa por recogida de basura*

#### **EDICTO**

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía Decreto 2021-1290 del día 26 de octubre de 2021, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, correspondientes al periodo de facturación del 01/09/2021 al 30/09/2021.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cenes de la Vega, 28 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.647

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)***Avocación de competencia de Alcaldía delegada en Junta de Gobierno Local***EDICTO**

Que la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Chauchina ha dictado en fecha de 28-10-2021, la siguiente resolución que a continuación se publica:

Expediente: 363-2020

Asunto: Avocación (Tercera) de competencia de la Alcaldía delegada en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Chauchina (Granada) en octubre de 2021.

**1. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

D<sup>a</sup> Marina Martín Jiménez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

**ANTECEDENTES:**

Visto que por resolución de la Alcaldía número 745/2019 de fecha de 28-06-2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la/s siguiente/s atribución/es de la Alcaldía:

Texto anexo:

Resolución de Alcaldía 745-2020 sobre Junta de Gobierno Local designación de miembros, y delegación de atribuciones.

D<sup>a</sup> Marina Martín Jiménez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 52 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Y vista la celebración de elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación el día 15 de junio de 2019, RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- 1.- Salvador Lupiáñez Toledo
- 2.- Cristina Pilar González García
- 3.- Martín Martín Rosas
- 4.- María Carmen Pérez Rodríguez

CUARTO.- Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. En cualquier momento esta alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo. Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación."

Visto que respecto del/de los expediente/s de aprobación de contratación administrativa de contratos mayores hasta 100.000 euros IVA excluido de suministros y servicios y de obras de hasta 200.000 euros IVA excluido, así como cualesquiera relacionados con la adquisición de bienes o derechos, en su caso de ser necesario, cuya resolución recae en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la delegación citada, concurren las circunstancias de funcionamiento con mayor celeridad y eficacia de la gestión económico-administrativa de este ayuntamiento, y de acuerdo a lo que expone el art. 10 de la LRJSP según detalle:

**"Artículo 10 Avocación**

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Y Ya el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-, en su art. 116 prevé que:

"El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común."

Resultando que las razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios hacen conveniente avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto del/de los expedientes:

- Los expediente/s de aprobación de contratación administrativa de contratos mayores y menores, concesiones administrativas, de hasta 100.000 euros lva excluido de suministros y servicios y de obras de hasta 200.000 euros lva excluido.

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada por resolución de la Alcaldía número 745/2019 de fecha de 28-06-2019 respecto de las siguientes competencias, en la Junta de Gobierno Local, de nuevo en la Alcaldía Pre-

sidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma, exclusivamente en la siguiente competencia:

1. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, con la siguiente limitación y por todo ello en las condiciones generales arriba indicadas se avoca la siguiente competencia en la Alcaldía:

- Los expediente/s de contratación administrativa de contratos mayores y menores, concesiones administrativas, de hasta 100.000 euros Iva excluido de suministros y servicios y de obras de hasta 200.000 euros Iva excluido.

(Si bien la Junta de Gobierno Local seguirá ejerciendo competencias para aquéllos contratos de importe superior, que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto)

SEGUNDO.- Remitir anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF así como insertar el anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal), sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados y a los miembros de la Junta de Gobierno Local, en el/los procedimiento/s en tramitación, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 LRJSP. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 3 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.648

## **AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)**

*Enajenación de 2 solares en Urbanización El Viñazo - Expte. nº 455/2021*

### **EDICTO**

Enajenación de dos solares mediante subasta en Urbanización El Viñazo en 2021 parcela 14-C-1 y parcela 14- del Ayuntamiento de Chauchina. Expediente nº: 455/2021

Número de identificación: 455/2021

Dirección (incluido código NUTS) ES 614  
Plaza Constitución, 12 Chauchina (Granada)  
Número de teléfono y de fax, 958455120

Dirección electrónica y de Internet del poder adjudicador: [www.chauchina.es](http://www.chauchina.es)

Poder adjudicador: ayuntamiento de Chauchina (Granada)

2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito.

SEWdesede electrónica, perfil del contratante: [www.chauchina.es](http://www.chauchina.es)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida.

Administración Pública, Administración local.

4. Descripción de la licitación: enajenación de los siguientes bienes procedente del plan parcial del Viñazo por encomienda de gestión sistema de cooperación, mediante subasta:

PARCELA 14-C-1, sita en C/ Giner de los Ríos, de Chauchina, (Granada) -finca registral número 8.161

PARCELA 14-I, sita en C/ Clara Campoamor, de Chauchina, (Granada) -finca registral número 8165

5. Tipo de licitación al alza:

PARCELA 14-C-1, sita en C/ Giner de los Ríos, de Chauchina, (Granada) -finca registral número 8.161 - 54.162,18 euros, (cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos euros con dieciocho céntimos) + IVA

PARCELA 14-I, sita en C/ Clara Campoamor, de Chauchina, (Granada) -finca registral número 8165 - 106.720,00 euros (ciento seis mil setecientos veinte euros) + IVA

6. Admisión o prohibición de variantes.

No constan.

7. Condiciones de participación.

No estar incapacitado para contratar conforma e la LCSP.

8. Tipo de procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto mediante subasta abierto

9. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

10. Criterios que se utilizarán para adjudicar la enajenación.

- El precio al alza para el mejor postor.

11. Plazo para la recepción de ofertas (procedimientos abiertos).

- Quince días a partir de la publicación en el perfil del contratante.

(En caso de discrepancia prevalecerá la fecha de publicación en el Perfil del contratante como día último para licitar y presentar oferta).

12. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas o solicitudes de participación.

\_www.chauchicENLACE Perfil del contratante sede electrónica, [www.chauchina.es](http://www.chauchina.es)

13. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un MES

b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las plizas: 17-11-2021, en el ayuntamiento de Chauchina a las 12 horas de la mañana.

c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura.

Mesa de contratación más los interesados postores en oferta económica.

14. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación.

Castellano. Castellano.

15. Indicación de si:

a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación;

SOLO ELECTRÓNICA

b) Se utilizarán pedidos electrónicos; Sí

c) Se aceptará facturación electrónica; Sí

d) Se utilizará el pago electrónico; Sí

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.

Órgano donde obtener información: Junta de Gobierno Local de Chauchina, sede electrónica: [www.chauchina.es](http://www.chauchina.es)

Correo electrónico: [administración@chauchina.es](mailto:administración@chauchina.es)

17. Otras informaciones.

Nos remitimos a los pliegos: PPAP y PPT publicados en sede electrónica, perfil del contratante del ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 3 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.563

## **AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)**

*Cuenta General de 2020*

### **EDICTO**

Acuerdo plenario de aprobación Cuenta General, ejercicio 2020.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 11/06/2020 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22/06/2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 14/07/2021 la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por cinco votos a favor y cuatro abstenciones el siguiente,

### **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020, comprendida por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Colomera, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 5.596

## **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Modificación presupuestaria 2CE 1/2021*

### **EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2CE 1/2021 del Presupuesto en vigor, ha que-



dado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de mayo de 2021, con el siguiente detalle, como sigue a continuación:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos		
	<u>Aplicación</u>	<u>Crédito</u>
<u>Programa</u>	<u>Económica</u>	<u>extraordinario (euros)</u>
920	62401	18.150,00
920	62201	101.850,00
	Total	120.000,00

Crédito extraordinario en aplicaciones Concepto de Ingresos

<u>Aplicación</u>	<u>Importe euros</u>
870.00	120.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cúllar Vega, 2 de noviembre de 2021.-El Concejal, fdo.: Eduardo Pérez Bazoco.

NÚMERO 5.559

## **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

### *Modificación de la plantilla de personal*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario de fecha 26 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria de personal en los siguientes términos:

- Amortización de una plaza de Bombero para la creación de una plaza de Cabo de Bombero.
- Amortización de una plaza de Limpiadora de laboral fijo para creación de una plaza de funcionario de técnico de emergencias.
- Creación de una plaza de funcionario de Auxiliar Administrativo para proceso de funcionarización.
- Modificación de la plantilla presupuestaria y RPT en el siguiente sentido: Transformación de la plaza de funcionario denominada en la Plantilla Orgánica de funcionarios Auxiliar del Área de Deportes Grupo C2 nivel 16 (puesto en RPT BC5 Encargado de Mantenimiento de las instalaciones deportivas) en Plaza de laboral fijo denominada Oficial de Mantenimiento de las instalaciones

deportivas Nivel III Área de Deportes (Bienestar Comunitario), puesto en RPT BC12, en los términos indicados en la misma.

2.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Lugar donde puede ser consultado: Sede electrónica Ayuntamiento de Guadix: <https://guadix.sedelectronica.es/>

Lo que se pone en público y general conocimiento.

Guadix, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.584

## **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

### *Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (RPT)*

#### EDICTO

El Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de octubre de 2021 aprobó la modificación puntual de la Relación de puestos de trabajo RPT del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

1.- Creación del puesto de Técnico en Emergencias y Protección Civil

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, con las siguientes características:

- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Grupo: C; Subgrupo: C2; Nivel: 16; Denominación: Técnico Emergencias Protección Civil

FACTORES DE VALORACIÓN

Cuadro de valoración complemento específico/puntos

Especialización: 200

Dificultad Técnica: 300

Autonomía: 300

Responsabilidad por Dirección: 200

Repercusión en los resultados: 200

Dedicación: 200

Peligrosidad: 100

Esfuerzo Físico y Cond. Ambientales: 100

Jornada: 275

Incompatibilidad (15%): 281,25

Total: 2.156,25 puntos

C) NÚMERO DE RELACIÓN DEL PUESTO EN LA RPT. SC5

D) FUNCIONES

-Realizar aquellas tareas de apoyo administrativo necesario en su área, despacho de correspondencia, manejo de máquinas (gestión de programas informáticos)

archivo de documentos y otros similares que se realicen bajo supervisión.

- Apoyo técnico para la gestión de emergencias.
- Actualización de protocolos de actuación ante emergencias.
- Participar en campañas de prevención e información.
- Suministro de información y colaboración con los servicios de prevención de riesgos laborales y restos de áreas.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales.
- Aquellas otras que se le asignen por la Alcaldía o la normativa vigente.
- Tramitación de subvenciones.
- Realizar la inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias, cumpliendo la normativa vigente.
- Coordinación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- Apoyo, en labores de coordinación de los equipos y unidades para la intervención en emergencias y protección civil.
- Mantener y comprobar el funcionamiento de los medios materiales y vehículos empleados en la prevención e intervención.

2.- Amortización del puesto BC5 Encargado de mantenimiento de las instalaciones deportivas y creación del puesto RPT BC12 Oficial de mantenimiento de las instalaciones deportivas Nivel III Área de Deportes (Bienestar Comunitario)

- Número relación RPT: BC12
- Retribuciones: Nivel III
- Funciones:
  - Gestión, conservación y mantenimiento ordinario de las instalaciones deportivas.
  - Aquellas otras que se le asignen por el Alcalde-Presidente, el Manual General de Procesos y Procedimientos, una vez aprobado el mismo, Instrucciones y Circulares de la Alcaldía o la normativa vigente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución o acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Potestativamente recurso de reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente. DOC

Lo que se pone en público y general conocimiento.

Guadix, 29 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.589

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Tasa de recogida de basura 5º/bim./2021*

### EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida Basura del municipio de Guadix, correspondiente al quinto bimestre del año 2021, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de noviembre de 2021 hasta el 17 de enero de 2022, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Caixabank  
Caja Rural de Granada  
Banco Santander  
Cajamar,  
B.B.V.A. y

ON LINE con tarjeta de crédito desde la página web: [guadix.es](http://guadix.es)

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 5.603

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)***Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Conserje***EDICTO**

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía núm. 717 de fecha 29 de octubre de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Conserje, para este Ayuntamiento de Gualchos, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONSERJE VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

**1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso, en el marco del Proceso de Consolidación de Empleo Temporal, de una plaza de personal laboral fijo existente en la plantilla del personal de este Ayuntamiento. Que se incluye en la oferta de empleo público de consolidación de empleo Temporal de 2019, publicada en el BOP de Granada, núm. 94 de 21 de mayo de 2019, y que se encuentra provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Gualchos.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el art 4 e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria, así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, "https://gualchos.sedelectronica.es a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Motivación: De conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público los sis-

temas selectivos del personal laboral fijo se serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

En este sentido y en lo relativo a la plaza incluida en el anexo de estas bases, se opta por el sistema de concurso, considerando:

\* La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadran la plaza ofertada, exige su desempeño por personal que acrediten una experiencia ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este ayuntamiento.

\* Contribuir en la medida de lo posible, a la consolidación del empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, citado, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para consolidación de empleo temporal, al señalar que "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus diferentes cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

**2. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se establezca en las bases específicas correspondientes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

- Otros requisitos que puedan exigirse en las bases por venir exigidos los mismos para el adecuado desempeño de las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo al que puedan ser destinados los aspirantes, por ejemplo el Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

### 3. SOLICITUDES:

Los interesados presentarán instancia dirigida al Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Gualchos (Granada), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-

nes Públicas. El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

b) Título académico exigido o equivalente.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen.

- Dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, mediante transferencia al número de cuenta ES91 3023 0048 9304 80015304 haciendo constar el concepto, nombre y apellidos del aspirante.

d) Documentos que acrediten los méritos alegados. Certificado de la Secretaría general y fe de vida laboral.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Gualchos, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

### 4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará la causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, "<https://gualchos.sedelectronica.es>."

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio oral, publicándose en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, "<https://gualchos.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios de la corporación.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artí-

culo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

El sistema de selección será el Concurso. Dicho concurso constará de dos fases: la primera, valoración de los méritos, y la segunda, que consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 20 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto. Ambas conforme a la baremación establecida para la plaza que se relaciona en los Anexos a esta convocatoria.

#### 7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

La actuación de los aspirantes en el ejercicio oral se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra V, según lo establecido en la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de política territorial y Función Pública, por el que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración del Estado. (Boletín Oficial del Estado, nº 153 de 28 de junio de 2021).

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración del ejercicio oral provistos de su D.N.I., quedando automáticamente excluidos/as de las mismas quienes no lo hicieran, salvo circunstancias de fuerza mayor acreditados conforme a derecho.

#### 8. LISTA DE APROBADOS

Finalizada la calificación del concurso, la cual será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases, los Tribunales publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://gualchos.sedelectronica.es> la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación alcanzada.

El número de aspirantes propuestos/as no podrá rebasar del número de plazas convocadas.

Seguidamente los tribunales remitirán los expedientes al Sr. Alcalde o Alcaldesa junto con la relación de aprobados/as, para que éste a su vez, ejecute los actos necesarios para que los/as mismos/as acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, mediante la presentación de los documentos pertinentes, en el plazo de 20 días naturales, a partir de que se haga pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados/as.

Quienes dentro del citado plazo no presentasen la documentación, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Terminado el proceso selectivo, el/la aspirante propuesto/a, una vez aportados los documentos a que se refiere el párrafo anterior, será contratado/a como trabajador/a fijo/a de plantilla de Ayuntamiento de Gualchos.

#### 9. IMPUGNACIÓN

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### ANEXO:

##### 1º.- PLAZA: CONSERJE

Número de vacantes: 1 (jornada completa)

Grupo Profesional: Agrupación profesional (AP) otras agrupaciones profesionales

Titulación: Sin requisito de titulación.

Experiencia Profesional:

\* Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gualchos, como funcionario interino o contratado temporal en puesto de similares características: 0,35 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal

\* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración local en plaza opuesto de idénticas características que el ofertado: 0.15 puntos. acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Como máximo se podrá obtener en la experiencia profesional 70 puntos.

Fase 2ª.- Ejercicio oral.

En esta fase del procedimiento selectivo, el Tribunal preguntará al/a aspirante sobre cuestiones relacionadas con las tareas propias del puesto al que aspira. Esta

ejercicio oral podrá puntuarse hasta un máximo de 30 puntos.

#### LAS TAREAS PROPIAS DEL PUESTO SON:

Es responsable de la apertura y cierre de puertas y ventanas de edificios e instalaciones públicas; de su vigilancia y custodia controlando el acceso de personas a los mismos; de su mantenimiento realizando tareas sencillas de electricidad, carpintería, fontanería, etc., para cuyo desempeño no se requiera la presencia de un profesional especializado.

Traslada y reparte instrumentos materiales, documentación y paquetería diversa; encargos relacionados con el servicio, dentro y fuera de las dependencias donde se encuentra asignado; prepara las salas e instalaciones para su uso colaborando en la distribución del mobiliario; maneja la maquinaria de la calefacción y el aire acondicionado.

Realiza tareas simples de oficina (franqueo y cierre de correspondencia, clasificación de documentos etc.) y trabajos de reprografía (utilización de maquinarias reproductoras, encuadernadoras o similares); maneja a nivel usuario equipos informáticos.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen.

Lo que se hace público para general conocimiento

Gualchos, 29 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:  
Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 5.593

#### AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

*Aprobación Reglamento de Constitución,  
Funcionamiento de las Comisiones de Fiestas*

#### EDICTO

Aprobación inicial del expediente 975/21. Reglamento de Constitución, Funcionamiento y Organización de las Comisiones de Fiestas de Moclín.

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación, 4/2021, en su sesión ordinaria de fecha 21/10/2021, aprobó inicialmente el Reglamento de Constitución, Funcionamiento y Organización de las Comisiones de Fiestas de Moclín.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://ayuntamientodemoclin.com>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

Moclín, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 5.576

### **AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)**

*Expediente de modificaciones presupuestarias*

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 28/2021, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante bajas en aplicaciones de gastos no comprometidas, por acuerdo del Pleno de fecha 22/10/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://niguelas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nigüelas, 29 de octubre de 2021.

NÚMERO 5.569

### **AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de precios públicos*

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente la ordenanza general reguladora de precios públicos, productos de artesanía y promoción turística de la Oficina de Turismo.

La misma queda expuesta al público, con posibilidad de consulta en las dependencias municipales así como en la sede electrónica, por plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Órgiva, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 5.570

### **AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)**

*Aprobación de las bases de selección de Auxiliar Administrativo interino*

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo por el se aprueban las bases de selección de auxiliar administrativo en régimen de interinidad, de las cuales a continuación se pone de manifiesto su contenido íntegro:

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO INTERINO, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la cobertura, como funcionario interino, de una plaza vacante de Auxiliar Administrativo perteneciente a la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), al objeto de dar mayor cobertura y apoyo al área secretaría, donde desempañara sus funciones, sin perjuicio de que se asignen sus servicios a otras áreas cuando supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras

circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

Dicha plaza se integra en la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al Grupo de titulación C, subgrupo C2, conforme a lo establecido en el art. 76 del TREBEP y art. 167 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

La convocatoria para tomar parte de estas pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo serán publicados en la página Web del Ayuntamiento.

Las Bases que rigen esta convocatoria se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento: <http://ayuntamientodeorgiva.es/>

El personal interino cesará cuando la plaza se provea como funcionario de carrera, desaparezcan las razones de urgencia que ha dado lugar a esta convocatoria o bien se proceda a su amortización.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del EBEP.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.

De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/>] y, en su caso, en el tablón de anuncios de la referida Sede para mayor difusión.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello.

A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia simple del D.N.I. o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.

- Fotocopia simple del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad, a que se refiere la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

#### CUARTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, dictará resolu-



ción declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión. En dicha resolución, que se publicara en la página web municipal (<http://ayuntamientodeorgiva.es/>), se señalará un plazo de 10 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web municipal (<http://ayuntamientodeorgiva.es/>), y se hará constar la composición concreta del Tribunal, el día, lugar y hora de comienzo de la primera prueba o, en caso de que así se determine de las dos primeras pruebas que constan en el proceso selectivo.

#### QUINTA.- TRIBUNAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El órgano de selección del proceso selectivo estará compuesto por un Presidente, un Secretario, y tres Vocales designados por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, entre empleados públicos. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

El órgano de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los asesores especialistas, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas para la primera categoría en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

Los actos de los órganos de selección podrán ser recurridos en los términos del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo utilizado será el de oposición, y consistirá en la realización de dos pruebas de carácter eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Primera Prueba: Tipo test, que consistirá en contestar, en dos horas como máximo, un cuestionario de 100 preguntas relacionadas con el temario del anexo.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,20 puntos.

- Cada respuesta errónea restará 0,025 puntos.

- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridiana y clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

En relación al ejercicio, tipo test, los interesados podrán interponer reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación, de la referida puntuación, en la página web del Ayuntamiento.

Segunda Prueba: A desarrollar por escrito, y consistirá en responder en dos horas como máximo, varios supuestos teóricos prácticos a determinar por el Tribunal de selección, relacionado con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal de Selección atendiendo al contenido del supuesto planteado, de lo que se informará a los participantes antes del comienzo de dicha prueba.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superar esta prueba.

La puntuación que se otorgue a cada aspirante vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal.

#### SÉPTIMA.- REGLAS GENERALES APLICABLES EN EL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal adoptará las medidas oportunas, en caso de disponer de los mecanismos técnicos necesarios, para garantizar que durante la corrección de las pruebas de la fase oposición no se conozca la identidad de los mismos.

El Tribunal utilizará bolígrafo de color rojo en la corrección y puntuación de los exámenes, y los aspirantes deberán utilizar bolígrafo azul.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes según la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### OCTAVA.- CALIFICACIONES

Para entender superadas las pruebas realizadas, los aspirantes deberán obtener, como mínimo 5 puntos, en cada una de ellas.

Serán calificados como "no apto" los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

Las calificaciones de cada prueba (con indicación del nombre, apellidos y DNI) se harán públicas, exponiéndose en la página Web del Ayuntamiento. Los aspiran-

tes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la media de los puntos obtenidos en las diferentes pruebas.

Los interesados podrán interponer reclamaciones a las puntuaciones obtenidas, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la puntuación en la página web del Ayuntamiento.

De admitirse alguna reclamación, se procederá a una nueva publicación de la puntuación asignada a cada aspirante.

En el caso en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, si aplicando dicho criterio persistiera el empate se seleccionará al candidato que tenga mayor puntuación en el primer ejercicio, se podrá realizar una prueba adicional para dirimir dicho empate, consistente en una prueba de informática general o de dictado.

#### NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la página Web del Ayuntamiento, la puntuación obtenida por cada aspirante, siendo propuesto para la interinidad quien haya obtenido la máxima puntuación.

Al opositor/a que haya obtenido la máxima puntuación se le otorgará un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la relación de aprobados en la Pagina Web del Ayuntamiento, para la presentación de la siguiente documentación:

1.- Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza que se aspira.

2.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades.

Salvo casos de fuerza mayor si el opositor/a no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, siendo propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo establecido legalmente, y de no efectuarlo sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la interinidad.

#### DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO

1- El presente procedimiento selectivo también servirá para configurar una bolsa de empleo con todos los aspirantes que hayan superado la segunda prueba.

2- La bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, y servirá para poder cubrir necesidades de personal auxiliar administrativo en el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

3- Los miembros integrantes de la bolsa, ocuparán en todo momento el lugar que les corresponda conforme a la puntuación obtenida en el presente procedimiento de selección.

4- Los aspirantes que sean requeridos para presentar la documentación y manifiesten su voluntad de no ser contratados, serán excluidos automáticamente de la lista de reserva, salvo en aquellos supuestos en los que acrediten que están ejerciendo un puesto de trabajo en alguna Administración Local, y/o estar en situación de baja maternal o paternal o baja médica, en cuyo caso mantendrán la posición que tuvieran en la bolsa, y se requerirá la documentación al aspirante siguiente.

#### UNDÉCIMA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA

1- El presente procedimiento selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que hayan superado la segunda prueba.

2- La lista de reserva tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, y servirá para poder cubrir necesidades de personal auxiliar administrativo en el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

3- Los miembros integrantes de la lista de reserva, ocuparán en todo momento el lugar que les corresponda conforme a la puntuación obtenida en el presente procedimiento de selección.

4- En caso de que el funcionario interino nombrado inicialmente cesara por cualquier causa, el aspirante que aparezca en primer lugar de la lista de reserva, será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base novena, procediendo conforme se establece en la misma.

5- Los aspirantes que sean requeridos para presentar la referida documentación y manifiesten su voluntad de no ser nombrados funcionarios interinos para ocupar el puesto de Administrativo serán excluidos automáticamente de la lista de reserva, salvo en aquellos supuestos en los que acrediten que están ejerciendo un puesto de trabajo en alguna Administración Pública, y en caso de encontrarse en situación de baja médica o baja maternal o paternal, en cuyo caso mantendrán la posición que tuvieran en la lista de reserva, y se requerirá la documentación al aspirante siguiente.

El aspirante que haya manifestado la voluntad de no ser nombrado funcionario interino por estar ejerciendo un puesto de trabajo en alguna Administración Local, no tendrá derecho a que se revoque el nombramiento interino realizado, aun cuando haya cesado por cualquier causa en aquel puesto de trabajo.

#### DUODÉCIMA.- NORMAS SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

#### NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el Órgano que ha adoptado esta resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento-Administrativo y demás normas de aplicación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio, y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

#### ANEXO I

##### MODELO DE INSTANCIA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_,  
 vigente, y domicilio en \_\_\_\_\_,  
 provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_,  
 número de teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_,  
 ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, comparece y,

##### EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva para cubrir, mediante el sistema de Oposición, de nombramiento como funcionario interino, en el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, en la categoría de Auxiliar Administrativo, al objeto de cubrir el correspondiente puesto de trabajo.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Que reúno todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base Segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación prescrita en las Bases, que a continuación se relaciona, y me comprometo a aportar, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación que se detalla en las Bases:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

- Fotocopia simple del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.

Por todo lo cual, Solicito ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva para cubrir, mediante el sistema de Oposición, del nombramiento como funcionario interino, en el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, en la categoría de Auxiliar Administrativo.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.  
(Fecha y Firma)

## ANEXO II TEMARIO

### I. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Andalucía. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. La potestad discrecional. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 8. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

Tema 9. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

### II. Materias específicas (I).

Tema 10: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales:

Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa, ministerial y territorial.

Tema 11: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común: Concepto. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 14. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 15. La nueva normativa en materia de responsabilidad de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre: Principios de la responsabilidad. Responsabilidad concurrente. Indemnización. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 16. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

Tema 17. Entidades Locales. Competencias. El municipio. Territorio. Población. Los vecinos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos Retributivos. Vacaciones, permisos y licencias. El Código Ético. Régimen disciplinario. Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 19. La provincia. Organización. Presidente, competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 20. Funcionamiento de las Entidades Locales. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos. Participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Cargos públicos.

Tema 21. La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 22. Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 23. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias o autorizaciones administrativas. Concepto, clases y actividades sometidas a licencia.

Tema 24: La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

Tema 25. Urbanismo. Competencias urbanísticas municipales. Regulación del planeamiento urbanístico. Licencia urbanística. Disciplina urbanística.

Tema 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos de los contratos. El Órgano de contratación. El empresario: Aptitud para contratar.

Tema 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Clases de contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

Tema 28. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y dependencia.

Tema 29. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Las competencias en materia de personal en el ámbito local.

Tema 30. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo.

Tema 31. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 32. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 33. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 34. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Imposición y ordenación de tributos. Recursos de las haciendas locales. Participación de los tributos. Ordenación e imposición de tributos. Ordenanzas fiscales.

### III. Materias específicas (II).

Tema 35. Tasas. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía devengo. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujetos. Base imponible. Cuota. Devengo. Precios públicos. Obligados. Cuantía y devengo.

Tema 36. Impuesto de bienes inmuebles. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Base de reducción. Cuota íntegra. Cuota liquidable. Tipo de gravamen, bonificaciones. Gestión tributaria. Catastro.

Tema 37. Impuesto de actividades económicas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuotas. Tarifas. Coeficientes. Gestión. Impuesto de vehículos de tracción mecánica. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuotas. Devengo. Período impositivo. Gestión.

Tema 38. Impuesto de construcciones, Instalaciones y obras. Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota, devengo, bonificaciones. Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. Hecho imponible, sujeto pasivo.

Tema 39. Presupuestos. Contenido y aprobación. Créditos y su modificación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Pagos a justificar. Anticipo de caja.

Tema 40. Tesorería de las entidades locales. Funciones. Cuentas bancarias. Ingreso y pago. Gestión de la Tesorería.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Órgiva, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 5.579

## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)**

*Aprobación definitiva de proyecto de actuación para  
instalación de una casa rural*

### EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, en el punto 3º del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación para instalación de casa rural en vivienda existente denominada “Cortijo Molino Saúco” en polígono 23, parcela

106, en el t.m. de Puebla de Don Fadrique, promovido por Buffer Medio-Ambiente, S.L.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos."

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Puebla de Don Fadrique, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 5.592

### **AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)**

*Aprobación definitiva proyecto actuación de interés social*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2021, en el punto 2º del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Social de Explotación Porcina de Producción de Lechones de Selección Genética, en polígono 8 parcelas 119, 120, 121, 122, 449, 262, 263, 264 y parte de la 271 en Paraje "Las Tiesas", en el T.M. de Puebla de Don Fadrique, promovido por CEFU, S.A.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en

el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos."

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Puebla de Don Fadrique, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 5.588

### **AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)**

*Cuenta general ejercicios 2019 y 2020*

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 29 de octubre de 2021, informó la Cuenta General de la Corporación correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

En cumplimiento del art. 212.3 TRLRHL, se somete a exposición pública por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salar, 29 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 5.646

### **AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación presupuestaria, ejercicio 2021*

EDICTO

Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gastos, ejercicio 2021.

Dª Mª Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2021 adop-

tado por esta Corporación Municipal, sobre Expediente de Modificación Presupuestaria ejercicio 2021, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos		
<u>Aplicación Pres.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
241.619.31	PFEA Ordinario 2021	473,18 euros
	Mano de obra	
	Total	473,18 euros

Bajas en aplicaciones de gastos		
<u>Aplicación Pres.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
920.120.00	Retribuciones Básicas	473,18 euros
	Funcionarios	
	Total	473,18 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Zagra, 3 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 5.649

## **AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)**

*Aprobación inicial modificación presupuestaria, transferencia de créditos*

EDICTO

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREA DE GASTOS.**

D<sup>a</sup> María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación Municipal en sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2021 aprobó inicialmente la modificación del presupuesto, modalidad transferencia de créditos entre distintas áreas de gastos.

Lo que se somete a información pública por espacio de quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOP, advirtiéndose que, en caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, la modificación presupuestaria quedará aprobada definitivamente.

Zagra, 3 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 5.585

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA**

*Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la tasa por estancia*

EDICTO

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada,

HACE SABER: Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 03/09/2021 la Modificación Ordenanza reguladora del Precio Público de la Residencia de Mayores "San Jerónimo" Artículo 6. Cuota Tributaria, habiendo estado expuesta al público, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 178, de fecha 14/09/2021, así como en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad de Municipios, durante el plazo de treinta días a efectos de que por los interesados se pudieran presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, sin que durante el referido plazo haya habido reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el referido acuerdo de aprobación provisional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, procediéndose a publicare íntegramente.

Así mismo en base al art. 19.1 del referido acuerdo cuerpo legal, contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza fiscal los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos que prevé la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo (Ley 29/1998, de 13 de julio). La ordenanza en su integridad se publicó en el B.O.P. nº 181, de 23/09/2013, la modificación afecta al art. 6.- Cuota tributaria. Se determina por cantidades fijas por estancia o servicio prestado con arreglo a la siguiente tarifa:

a) RESIDENCIA DE MAYORES

a) Residencia Mayores "San Jerónimo" en Alhama de Granada.

- Estancia privada en residencia: 1.550,00 euros/persona/mes.

La presente modificación, de esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, una vez que haya transcurrido, sin requerimiento alguno, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposi-

ción ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Granada, 29 de octubre de 2021.-El Presidente, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.

NÚMERO 5.610

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PANDERONA

*Convocatoria a asamblea general ordinaria*

#### EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de La Panderona convoca asamblea general ordinaria, para el día 10 de diciembre de 2021, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el salón de actos del Centro Cultural de la Barriada de Andalucía sito en C/ Fuengirola s/n, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

- Primero.- Lectura acta de la asamblea anterior.
- Segundo.- Informe Presidencia. Régimen Riegos 2022.
- Tercero.- Cuentas 2020 y 2021. Derramas 2022.
- Cuarto.- Obras de entubado. Derrama.
- Quinto.- Renovación de Cargos.
- Sexto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 29 de octubre de 2021, fdo.: Antonio Contreras.

NÚMERO 5.611

### COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE TALABARTE

*Convocatoria a asamblea general ordinaria*

#### EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Talabarte, convoca asamblea general ordi-

naria, para el día 12 de diciembre de 2021, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Benalúa, en el salón de actos de la Azucarera, sita en C/ Azucarera s/n (frente al Ayto. de Benalúa), a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

- Primero.- Lectura del acta de la asamblea anterior.
- Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos.
- Tercero.- Dotaciones. Puesta en Marcha Pozo y Atarjea.
- Cuarto.- Cuentas 2019 y 2020. Derramas 2022
- Quinto.- Renovación de Cargos
- Sexto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 2 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Manuel López Rueda.

NÚMERO 5.653

### AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

*Aprobación provisional precios públicos servicio municipal ludoteca*

#### EDICTO

EXPTE.: 430/2021

El Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel en sesión ordinaria celebrada el día 28/10/2021 aprobó inicialmente el expediente para ordenación/modificación del precio público por el servicio de ludoteca municipal. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Del mismo modo se podrá consultar el texto de la modificación en el apartado económico del tablón de anuncios electrónico sito en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es>.

Benamaurel, 3 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente.



NÚMERO 5.730

**AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)***Aprobación inicial crédito extraordinario y suplemento de crédito***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su Sesión de fecha 09.11.2021, acordó la aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

A efectos de lo dispuesto en el art.º 169.1 del TRLHL aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo al que se remite el art. 177.2 de la misma Norma., se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público; los interesados que estén legitimados y por los motivos enumerados en el art. 170.2 del TRLHL, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P.

El expediente se halla a disposición en las Oficinas municipales de este Ayuntamiento, C/ Doña Carmen 1 de Ítrabo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://itrabo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ítrabo, 9 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

NÚMERO 5.687

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Nombramiento de funcionario interino Conserje Mantenedor***EDICTO**

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 04/11/2021 aprobó:

PRIMERO. Nombrar a D. Daniel Segovia Lozano, con DNI \*\*\*7337\*\* funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de Conserje Mantenedor número 3799.

Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, subgrupo de clasificación profesional C2.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público, y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO.- Para adquirir la condición de funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del

resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 4 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.731

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL***Convocatoria de subvenciones para la regeneración y mejora de zonas verdes degradadas municipales en la provincia de Granada***EDICTO**

BDNS (Identif.): 593767

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593767>)

Extracto de la resolución de Presidencia de fecha 18 de octubre 2021, con asistencia de la Junta de Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a las entidades locales de la provincia de Granada para la regeneración y mejora de zonas verdes degradadas municipales.

Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS, y conforme a la resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**PRIMERO. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán solicitar la adscripción a este programa, todos los municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada, de población igual o inferior a 20.000 Habs. que lo soliciten en el tiempo y forma que disponga la Convocatoria y que entreguen la factura justificativa del gasto, realizado en la correspondiente anualidad.

**SEGUNDO. OBJETO.**

Se persigue el objetivo de prestar apoyo económico a los municipios menores de 20.000 Habs. de la provincia de Granada, que lo soliciten, para que, en uso de sus competencias, puedan regenerar y mejorar aquellas zonas verdes degradadas que tengan en sus términos

municipales, con especies botánicas de plantas, que sólo podrán ser árboles, coníferas, palmáceas y arbustos.

#### TERCERO. BASES REGULADORAS

Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

#### CUARTO. CUANTÍA.

Sesenta mil euros (60.000,00)

#### QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para el año 2021, las EE.LL. pueden presentar la solicitud desde la publicación de la correspondiente Convocatoria de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), Apartado de Ayudas y Subvenciones, y hasta el día 25 de noviembre de 2021, a las 23:59 horas.

Granada, 28 de octubre de 2021.-La Diputada de Medio Ambiente y Protección Animal, fdo.: María del Carmen Fernández Fernández. ■